N. 0.335.143

83

nabo veinte y tres de Julio de
mil ochocientos ochenta y uno

Recibido, tómese razon en el registro corres-
pondiente comuníquese, á la Policía
y con su resultado devuélvase á su
origen. Lo mandó y firma el Señor
Alcalde por ante mí sus actuarios
nombrados y juramentados en le-
gal forma de que testificamos.

R. Astamendany

H. Hernández

J. Mathew

individuo que se solicita testificamos

Hernandez   [illegible]

Diligencia

En veinte y siete de Julio corriente, hacemos constar por esta diligencia haber practicado la policia las mas activas para la captura del individuo origen de estas, sin que se halla tenido noticias de su paradero quedan las notas para en caso que proceda presentarse; y firma en prueba con nos de que certificamos

José M. Navarro

Hernandez

35

N. 0.430.857

cito Marzo treinta de mil ochocientos ochenta y uno

Por recibida la precedente carta orden y copia de la tasacion de costas dela Superioridad, de que se acusará recibo en la forma de estilo y agregarán estas diligencias á sus antecedentes; guárdese cúmplase y ejecútese lo prevenido por la Superioridad y en su consecuencia,
15 notifíquese é instrúyase al procesado Antonio Hernandez Rosado del montante de las en que ha sido condenado, requiriéndole á su pago y no verificándolo en el acto por carecer de metálico toda vez que se encuentra acreditada su insolvencia preste la oportuna caucion juratoria, verificado lo cual confiérase vista al Ministerio fiscal.

Lo proveyó, mandó y firma el

Señor Juez por ante mi que doy

E. fe Adolfo Garcia Hidalgo

Lic. F. Gandía

Notif. En treinta de Marzo notifiqué el
16 auto que precede al Señor Promo
tor fiscal con lectura íntegra
y copia literal; firma doy fe

Moure   Gandía

Recibo En treinta de Marzo se acusó el reci
19 bo prevenido doy fe

Gandía

Agreg. En treinta de Marzo agregué estas
18 diligencias á sus antecedentes doy
fe

Gandía

Exhorto En treinta de Marzo por conducto
19 del Señor Promotor fiscal se
dirijió exhorto al Juzgado de

N. 0.430.858

335

Catedral para la practica de lo dispuesto doy fe

Gandia

Alarde — En treinta de Marzo doy fe: haber presentado este espediente en el alarde de este día

Gandia

Agreg. — Recibido un oficio hoy siete de Abril lo agrego á continuacion y doy fe

Gandia

Alarde — En trece Abril doy fe: haber presentado este espediente en el alarde de este dia

Gandia

N 0.431.549

Don Adolfo García é Hidalgo, Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido judicial

Al Señor Juez de primera Instancia del Dto de Guayama, atentamente hago saber: que en las diligencias de Cumplimiento de la sentencia superior dictada en el rollo de la causa que se siguió contra Antonio Hernandez Rosado por robo con ocasión del que resultó homicidio, he dispuesto dirigir á V.S. el presente como lo verifico á fin de que se instruya á dicho procesado, que se encuentra trabajando como confinado, en la carretera central de Cayey, de dos mil quinientas pesetas, que por indemnización adeuda, y no verificandolo en el acto que se le requiera á su pago, toda vez que se encuentra acredi

tada su insolvencia, preste por ella la oportuna caucion jurato ria de pagarla cuando mejore de fortuna

En cuya virtud, en nombre de S. M. el Rey D. A. G. exhorto y requiero á V. S. y de mi parte le ruego y encargo se sirva ver el presente y disponer su cumplimiento por quien corresponda, esperando en ello la brevedad posible, seguro de mi reciproca

Dado en Arecibo á nueve Mayo de mil ochocientos ochenta y uno

Adolfo Garcia é Hidalgo

El Escribano
José F. Garcia

En

N 0.431.550

368

Entrega. diez de Mayo lo entrego en Promotoria para su curso doy fe

Num. º 127.

Mesa

Alau

G. Andry

Nº 244

Recibido hoy trece; pasa á Escribanía

E. Urlando

Delig.ª Anotado hoy trece; y pasa á Escribanía del que suscribe, doy fe

Mn. Luc

Guayama y Mayo trece de mil ochocientos ochenta y uno.

Cúmplase sin perjuicio, por el Alcalde de Cayey, á quien se remita

original con encargo de la breve-
dad; y con los resultados devuélva-
se. Lo proveyó y firma S. y doy fe

Miguel Ant.o Btatela

[illegible]

Dilig.a — En trece de Mayo de ochenta y uno, cierro
estas diligencias para su remisión al Al-
calde de Cayey; doy fe —

[illegible]

Cayey veintidos de Mayo
de mil ochocientos ochenta y uno.

Cúmplase y devuélva-
se á Guayama. Lo pro-
veyó y firma el Señor
Alcalde, doy fe

Luis Bas

Francisco Aponte

N. 0.172.067

369

Caución

Cayey á veintitres de Mayo año de ochenta y uno: ante mi el Escribano de actuaciones y testigos compareció Antonio Hernandez Rosado confinado en el Presidio de este pueblo, y en cumplimiento de lo mandado en el exhorto que obra por cabeza, dijo: que se compromete y obliga á satisfacer cuando mejore de fortuna el montante de costas en que ha sido condenado por la Superioridad ascendente á dos mil quinientas pesetas que por indemnizacion adeuda segun el contenido de dicho exhorto á lo que no se opondrá so pena de ser habido por perjuro y demas á que haya lugar, quedando sujeto á ser compelido á su cumplimiento por todo rigor de derecho.

Al comparecimiento á

quien doy fe conozco, así lo dijo,
otorgó y no firmó por expresar
no saber, siendo testigos á quien
tambien conozco, Don Joaquin Gi-
menez y Don Pedro Vazquez Ortiz
á quienes tambien conozco, previa
lectura que á todos hice de este ins-
trumento, enterandoles del derecho
que tienen de leerlo por sí y de lo cual
doy fe.

Joaquin Gimenez

Aponte

Remision.

En veintitres de Mayo año ochen-
ta y uno, cierro esta diligencia
para su remision á Guayama
y doy fe. Aponte

Recibido hoy treinta [illegible] Secretaria [illegible]

Ldo. [illegible] En veinte y cinco de Mayo del ochenta
y uno, entrego este expediente al Sr. Promotor
Fiscal para su direccion = doy fe.

[illegible] [illegible] [illegible]

4º OFICIO AÑO 1881
LEY
2½ C. DE PESO

N. 0.383.093

Agreg. Recibido el exhorto que precede en mi oficio hoy treinta y uno de Mayo lo dejo agregado á sus antecedentes y doy fe

Gandía

Testim. En primero de Junio compulsado el testimonio prevenido con respetuoso oficio se elevó á la Superioridad doy fe

Gandía

Archo. En primero de Junio archivo esta causa en mi oficio doy fe

Gandía

4º OFICIO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

-357

N. 0.430.605

Cuenta — diez y seis de Abril doy cuenta á S. Sª. y fe

Ganidia

Ancibo Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.

Recuerdese atentamente al Señor Juez de primera Instancia de Guayama el cumplimiento y devolucion del exhorto pendiente. Lo mandó y firma S. Sª. doy fe.

G. Hidalgo

José S. Ganidia

Notif. — En el mismo dia diez y seis de Abril notifiqué el auto que precede al Señor Promotor fiscal con lectura integra y copia literal firma doy fe.

Ganidia

Alau

Recuerdo — En el mismo dia diez y seis de Abril por conducto del Señor Promotor fiscal se dirijió el recuerdo dispuesto al Juzgado de Guayama doy fé

Gandia

Cuenta — En veinte y nueve de Abril doy cuenta al Sr. Juez y fé.

Gandia

Arecibo Abril veintinueve de mil ochocientos ochentiuno

Recuérdese atentamente por segunda vez al Juzgado de 1a Instancia de Guayama el cumplimiento y devolucion del exhorto pendiente. Lo mandó y firma S. Sa. doy fé.

Rubert

José F. Gandia

Envo.

4º OFICIO AÑO 1881 — LEY — 2½ C. DE PESO

N. 0.430.766

Notif. En veinte y nueve de Abril notifi-
qué el auto que precede al Sr.
Promotor fiscal con lectura ín-
tegra y copia literal, firma
y doy fe.

Alan — Garcia

Remesa. En veinte y nueve de Abril por
conducto del Sr. Promotor fis-
cal se dirigió el sumario dispues-
to al Juzgado de Guayama doy
fé.

Garcia

Alarde. En treinta de Abril doy fé haber presentado
este expediente en el alarde de este día

Garcia

N.0.430.859

Don Adolfo García é Hidalgo, Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido judicial.

Al Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral atentamente hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de la superior sentencia dictada en el rollo de la Causa que se siguió contra Antonio Hernandez Rosado, por robo con ocasión del que resultó homicidio, he dispuesto dirigir el presente á V.S., como lo verifico á fin de que se intruya á dicho procesado que se encuentra en el Presidio extinguiendo condena de cuatrocientos setenta y cuatro pesos, cincuenta centavos, importe de las costas en que ha sido condenado, requiriéndole á su pago, y no verificándolo en el acto por carecer de metálico, toda vez

que se encuentra acreditada su insol
vencia, preste la oportuna caución
juratoria".

En cuya virtud, en nombre de
S. M. el Rey D. D. G. exhorto y requie
ro á V. S. y de mi parte le ruego y
encargo se sirva ver el presente y
disponer su cumplimiento por quien
corresponda, esperando en ello la breve
dad posible seguro de mi recíproca.

Dado en Arecibo á treinta de
Marzo de mil ochocientos ochenta
y uno.

Adolfo García é Hidalgo

El Escribano
José F. García

Entrega En treinta de Marzo, lo entregó en
Promotoria para su curso doy

fé

García

Num. 83.
Curso
Matos

N. 0.430.860

360

Nº 312.

Recibido y anotado en Procuraduría hoy 31 de Marzo, pasa á Secretaría

[firma]

Stº Rdo Abril primero de mil ochocientos ochenta y uno.

Cúmplase sin perjuicio y al efecto líbrese oficio al Jefe del presidio al Jefe del presidio para que ponga la comparecencia en la Escribanía del actuario del confinado Antonio Hernandez Rosado y hecho que sea devuélvase á su origen. Lo mandó y firmó el S. doy fe

Sinuano Medina

Manuel Ballester

Ero

Dia 13 primero de abril se libró el oficio dis-
puesto al Comandante del presidio: doy fe

9

4º OFICIO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

N. 0.785.842

guadilla Julio veinte y tres de
mil ochocientos ochenta y uno

Auto A sus antecedentes. Lo
dictó y firma S. S.ª y doy fe

Romero

Juan Arroyo

Agregu.

El mismo dia practiqué la
dispuesta doy fe

Arroyo

4º OFICIO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

N. 0.214.545

Ponce Abril cinco de mil ochocientos ochenta y uno.

Por lo que aparece del anterior oficio, remítase este exhorto para su cumplimiento al Sr Juez de Guayama, poniéndolo en conocimiento del exhortante.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.

Medina

Manuel Valero

En cinco de Abril se libró atento oficio al Sr Juez de Arecibo doy fe.

Valero

En cinco de Abril entrego este exhorto al Sr Promotor fiscal para su dirección. doy fe.

[illegible] Valero

Nº 1112 -

Recibido hoy once, pasa á Escribª

E. de Arizmendi

Dilig.ª Anotado hoy doce; y pasa á Escribania de Ricardo: doy fé

Rivera

Guayama y Abril doce de mil ochocientos ochenta y uno — 3

Cúmplase sin perjuicio lo que se solicita por el Alcalde de Cayey, á quien se remita original con encargo de la brevedad; y con los recibos devuélvase. Lo proveyó y firmó S.S.ª y doy fé -

Miguel Antº Ustelo

Ricardo Nuñez Rivera

Dilig.ª En doce de Abril del ochenta y uno, cierro estas diligencias para su remision al Alcalde de Cayey. doy fé —

Rivera

N. 0.661.312

4º OFICIO AÑO 1881
LEY
2½ C. DE PESO

Cayey veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

Cúmplase y devuélvase el exhorto que obra por cabeza de estas diligencias. Lo proveyó y firma el Señor Alcalde y doy fé.

Luis Bas

Francisco Aponte

Canaan

En Cayey á veinte y seis de Abril año ochenta y uno, ante mí el Escribano de
21 actuaciones y testigos compareció el confinado Antonio Hernandez Rodz. y en cumplimiento de lo mandado en el exhorto que obra por cabeza le requerí para el pago de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos importe de las costas en que ha sido condenado por la causa de referencia, y habiendo manifestado carecer de medios, dijo: que se compromete y obliga á satisfacerlas cuando mejore de fortuna á lo que no se opondrá so pena de ser habido

por perjuro y demás á que haya lugar, queriendo ser compelido á su cumplimiento por todo rigor de derecho.

El compareciente á quien doy fe conozco, así lo dijo otorga y no firma por expresar no saber, lo verifica uno de los testigos Don Antonio Cano y Don Joaquin Jiménez, personas á quienes tambien conozco, previa lectura que á todos hice de este instrumento, enterandoles del derecho que tienen de leerlo por sí y de lo cual doy fe.

Joaquin Jiménez

Francisco Aponte

Remision

En veinte y seis de Abril del año de ochenta y uno, Cierro estas diligencias para su remision al Juzgado y doy fe. Aponte

Recibido en ... de Mayo ... Ante el Escribano ...

Dilig.ª

En veinte y ocho de Abril del ochenta y uno, entrego estas diligencias al señor Promotor Fiscal para su ... doy fe. ... Castaneda

En

N. 0.431.859

Agreg. primero de Mayo agrego el exhorto que
precede al rollo de su razon y doy fe

22 Gandia

Entrega En dos de Mayo, segun está mandado entre-
23 go estos autos en Promotoria doy fe

Gandia

El Promotor fiscal que suscribe con
vista de esta causa dice: que para dejar
24 completamente cumplida la sentencia
superior de veinte y dos de Noviembre del
año último, es de parecer se requiera
al procesado Antonio Hernandez Rozas
al pago de lo que por via de indemni-
zacion debe satisfacer á los herederos de
la finada Luisa Rivera, y no verifi-
candolo en el acto toda vez que se en-
cuentra acreditada su insolvencia

preste por ella, la oportuna Caución juratoria de pagarlas cuando me José de fortuna, con lo cual puede VS dar por terminadas las diligencias que tratan del Cumplimiento de la indicada sentencia superior ordenando en su consecuencia, se compulse testimonio de ellas y con respetuoso oficio se eleve á la Superioridad de S.E. la Real Audiencia y archivándose estas actuaciones en el oficio respectivo. No obstante VS resolverá. Arecibo Mayo cinco de mil ochocientos ochenta y uno

Fran.co de P. Mau

Cuenta
25

En cinco de Mayo me fueron devueltas estas diligencias de Promotoría y doy cuenta á S.Sª o Ce

Enmdº

Arce

de Mayo siete de mil ocho-
cientos ochenta y uno —

De conformidad con el Ministerio fiscal
en su anterior dictámen, líbrese exhorto al
Juzgado de Guayama á fin de que requie-
26 ra al procesado Antonio Hernandez Rosado al
pago de lo que por vía de indemnización
adeuda, y no verificándolo en el acto, toda
vez que se encuentra acreditada su insol-
vencia preste la oportuna caucion jurato-
ria de pagarlo cuando mejore de fortu-
na; verificado lo cual, compúlsese testimo-
nio de las diligencias que tratan del
cumplimiento de la sentencia superior
y con respectivo oficio elévese á la Supe-
rioridad archivándose las presentes actua-
ciones en el oficio respectivo. Lo mandó
y firma S. Sª. doy fé

Adolfo García é Hidalgo [illegible]

Notif. En siete de Mayo notifiqué el auto

27 que precede al Señor Promotor fis

cal con lectura íntegra y copia

literal firma doy fe

Mau Landin

Echorto En nueve de Mayo se expidió el echor

28 to prevenido al Juzgado de Gua

yama para la práctica de lo dis

puesto doy fe Landin

Entrego En diez de Mayo por conducto del

29 Señor Promotor fiscal se dirijió

el echorto dispuesto al Juzgado

de Guayama doy fe

Landin

Alarde En catorce de Mayo doy fe haber presen

tado este expediente en el alarde de este dia

Landin

Es

366

4º OFICIO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

N. 0.376.570

Cuenta veinte y tres de Mayo doy cuenta á S. S.ª y fé

Gandía

Arecibo Mayo veinte y tres de mil ochocientos ochenta y uno

Recuérdese atentamente al Juzgado de primera Instancia de Guayama el cumplimiento y devolución del exhorto pendiente. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé

G. Hidalgo

José F. Gandía

Notif. En veinte y tres de Mayo notifiqué el auto que precede al Señor Promotor fiscal con lectura íntegra y copia literal firma doy fé

Mau

Gandía

Recuerdo. En veinte y tres de Mayo por conducto del Sr Promotor fiscal se dirijió el recurso respuesto al Juzgado de Guayama doy fé

Gandia

Testimonio. En veinte y cuatro de Mayo se compulsó testimonio de la sentencia superior en el libro de antecedentes penales para constancia, doy fé.

Gandia

Alarde. En treinta de Mayo doy fé haber presentado este espediente en el alarde de este día

Gandia